



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Seis (06) de julio de dos mil dos mil veinte (2020)

Proceso:	Impugnación acumulado con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00040-00
Demandante	Edward Fabián Ocampo Arango
Demandado	Yorman Alexis Osma Ortiz y otro
Auto No.	408

**ASUNTO**

Resolver sobre la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en donde le solicita al Despacho, autorizar a la parte demandante para realizar el trámite de la notificación personal al demandado YORMAN ALEXIS OSMA ORTIZ en una dirección diferente a la aportada en el escrito de la demanda.

**ANTECEDENTES**

En la fecha del 01 de julio anterior, la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial en el cual le solicita al Despacho la autorización para hacer el trámite de notificación personal del demandado en una dirección distinta a la aportada en el escrito de la demanda, en razón a que la dirección aportada en el escrito de la demanda ya no corresponde a la del demandado.

**CONSIDERACIONES**

Una vez analizado lo anterior, considera el Despacho que es procedente acceder a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que ha manifestado que ya no es posible notificar al demandado en la dirección de notificaciones aportada inicialmente, debido a que el mismo ya no se encuentra residiendo en dicha dirección, manifestación que por demás, se toma bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, por secretaría se deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico suministrado por la peticionaria.

Adicional a lo anterior, la apoderada judicial deberá incluir en la citación que envíe al demandado, el número de teléfono (2141580) y la dirección de correo electrónico del Juzgado ([J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para efectos de que la parte demandada comparezca (en forma virtual) ante el Juzgado para la práctica de la notificación y se le realice el traslado respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

## RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la parte demandante y su apoderada judicial, para que proceda a realizar el trámite de la notificación al demandado YORMAN ALEXIS OSMA ORTIZ en la dirección suministrada en la solicitud presentada el 01 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, envíese copia del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora.

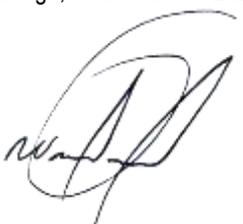
**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte actora, que en la citación que se envíe al demandado, se deberá incluir el número de teléfono (2141580) y la dirección de correo electrónico del Juzgado ([J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para efectos de que la parte demandada comparezca (en forma virtual) ante el Despacho para la práctica de la notificación y se le realice el traslado respectivo.

## NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. <u>51</u></p> <p>Cartago, 07 de Julio de 2020</p>  <p><b>WILSON ORTEGON ORTEGON</b> Secretario</p>
---